CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 09 de octubre de 2023

DICTAMEN Nº 18/2023

Referencia: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN PAC Nº 07/2023 "SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE VÍA EXCEPCIÓN (AD REFERENDUM)" - ID Nº 424936.

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en atención a la observación formulada tras la verificación del proceso supra referenciado que señala cuanto sigue: ***"...El Dictamen no ofrece argumentación técnica que permita colegir que ninguna otra empresa del mercado podría dar cumplimiento con lo que se requiere en el presente llamado, o el riesgo que supondría la realización por otra empresa especializada para tal efecto. Por lo que no solamente se debe demostrar el carácter legal de la exclusividad, sino también se debe justificar técnicamente el motivo por el cual la contratación no puede ser satisfecha por otro oferente..."***, procede a complementar y enfatizar lo detallado en el Dictamen UOC Nº 14/2023, emitido en fecha 25 de setiembre del corriente, en los términos siguientes:

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, establece los supuestos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, indicando en su inc. g) cuanto sigue: ***"...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."***.

El Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", en su Art. 76.- Contratación por razones técnicas, en concordancia con la precitada disposición legal, establece que las razones técnicas ***"...Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante..."***.

Conforme se desprende del Informe Técnico presentado por el Jefe Interino de la sección de Informática de esta Convocante, el Palacio Judicial de Paraguarí y varios de los juzgados que serán alcanzados por el servicio que se pretende contratar, ya cuentan/disponen con/de la instalación de fibra óptica (VPN), provista por la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA).

A todas luces, esta circunstancia permitirá que de contratarse el servicio de conexión con el precitado Proveedor, que actualmente se halla prestando el servicio en cuestión, la conexión al servicio de internet solo requerirá la configuración necesaria y no la adquisición e instalación de equipos adicionales, en virtud a que ya se dispone de los mismos.

PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Es así que con el procedimiento por Vía de la Excepción, la Circunscripción Judicial de Paraguarí, evitará incurrir en erogaciones adicionales y significativas que supondría la adjudicación a cualquier otra firma del rubro, en virtud a que en tal caso, necesaria e ineludiblemente se requerirá el retiro de toda la infraestructura ya instalada por parte del actual Proveedor y la consecuente adquisición complementaria de todos los equipos necesarios para una nueva acometida en materia de instalación de toda la red.

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra los principios rectores de la actividad de contratación pública, es así que en su inciso a) Economía y Eficiencia, indica que: ***"...Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

Por tanto, la intención de enmarcar el presente proceso licitatorio en la causal de excepción contemplada en el inc. g) de la Ley Nº 2051/2003, se funda en la tesitura precedentemente detallada; y no en la afirmación de la inexistencia de otros oferentes que podrían prestar el servicio o riesgo alguno vinculado al supuesto de que el servicio sea prestado por alguna otra firma del rubro. Así las cosas, a criterio de quien suscribe, concurren ostensiblemente los extremos requeridos para enmarcar la presente convocatoria dentro de la causal de excepción prevista en el inc. g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/2003, a fin de tutelar los intereses institucionales.

PODER JUDICIAL ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306